

## **Primer Informe sobre el maltrato de animales en la Comunidad Valenciana**

Autor: Grupo de trabajo sobre el maltrato de animales (Elena Negueroles, presidenta; Vicente Muñoz Puelles, secretario; Santiago Grisolí, Jesús Huguet, Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Magda, Manuel Sanchis-Guarner Cabanilles i Ramón de Soto)

Aprobación: Pleno de 27 de noviembre de 2007

### **Índice**

Antecedentes _____	2
Constitución del Grupo de trabajo _____	3
Metodología _____	4
Tipos de animales y tipos de maltrato _____	6
Educación y sensibilización _____	7
Legislación _____	8
Animales de compañía _____	10
Los gatos _____	11
Los perros _____	13
Resumen _____	17
Bibliografía _____	21
Bibliografía legal _____	22

## Antecedentes

Desde el punto de vista zoológico, el hombre es un animal más. Ya en 1735, el naturalista sueco Linneo (1707-1778) lo incluyó en el orden de los primates, donde figura todavía hoy, junto con los grandes monos antropoides, los demás simios y los lemures, entre otros.

Sin embargo, desde el punto de vista de su influencia actual, la especie humana ocupa un papel predominante. Es la que más ha alterado la superficie de nuestro planeta, y la principal responsable de la extinción de otras especies. Por eso al hombre se le ha llamado a veces «el mamífero dominante» (Macfarlane Burnet, 1970).

A lo largo de la historia, los seres humanos hemos vivido a expensas de otros animales. Los hemos cazado para obtener comida y pieles. Hemos aprendido a domesticarlos y a criarlos para después comerlos, lo que incluye al ganado y las aves de corral. Los hemos utilizado como suministradores regulares de leche, de lana, de huevos o de miel, a los que no hace falta sacrificar mientras sean productivos. Los hemos buscado y perseguido para hacernos con algunos de sus productos: el coral, el marfil, el almizcle, el esperma de ballena. Los hemos tratado como asociados –caso del perro, de los animales de carga, de la paloma mensajera–. Hemos luchado contra ellos cuando considerábamos que nos disputaban la comida o el espacio, o que ponían en peligro nuestras vidas o nuestra salud. Los hemos usado como objetos de experimentación.

También los hemos cazado por mera diversión, y los hemos exhibido, como en el circo romano, para hacer ostentación de nuestro poder. Incluso los hemos animado a luchar entre sí, como es el caso de las peleas de perros, de gallos o de peces luchadores de Siam (*Betta splendens*).

Como resultado de todo ello, muchas especies, antaño abundantes, se han extinguido o están a punto de hacerlo, en algunas zonas o del todo y para siempre. En la Comunidad Valenciana, por citar un par de ejemplos, a mediados del siglo XIX

aún abundaban los ciervos y los corzos, y no era raro ver a la foca monje cerca de nuestros litorales.

En el fondo de todo esto hay una antiquísima tradición de prejuicio y de arbitrariedad. Tendemos a considerar que las demás especies animales son inferiores y que están para alimentarnos y servirnos, olvidando que todos somos seres vivos, que nuestros procesos fisiológicos son semejantes y que, en algunos casos, nuestros genomas son casi idénticos. Así, por ejemplo, el 98'5 % de nuestros genes son esencialmente los mismos que los del chimpancé. Esas semejanzas deberían servirnos para entender a los animales, y no para abusar de ellos. Es más, muchos animales gozan de sentidos de los que nosotros carecemos o que poseemos sólo en menor grado.

### **Constitución del Grupo de trabajo**

En marzo de 2007, la consellera Elena Negueroles envió una carta al Presidente del Consell Valencià de Cultura, manifestando su preocupación por la violencia y los tratos inadecuados que sufren los animales en la Comunidad Valenciana, y solicitando la creación de un grupo de trabajo, «integrado por miembros de las distintas comisiones, para realizar un estudio sobre el maltrato a los animales en la Comunidad Valenciana». En dicha carta, la sra. Negueroles sugería que el CVC podía «realizar una gran labor concienciando a la juventud».

A propuesta de su Presidente, el Pleno del Consell Valencià de Cultura aprobó la creación de dicho grupo de trabajo en su sesión del 28 de marzo de 2007. Se acordó que las sras. Negueroles Colomer y Rodríguez Magda, y los sres. De Soto Arándiga y Muñoz Puelles formaran parte del grupo, que debía considerar todas las formas de maltrato a los animales y elaborar un informe, tendente a propiciar una mayor responsabilidad y una conducta más cívica, por parte de la ciudadanía, en relación con los animales, y lograr el máximo nivel de protección y bienestar para ellos.

## Metodología

El Grupo de Trabajo sobre el Maltrato a los Animales se reunió en sesión constituyente el 24 de abril, con la asistencia del Presidente del CVC y del Secretario del mismo. Se eligió a la sra. Negueroles como Presidenta y al sr. Muñoz Puelles como Secretario, y se acordó invitar al sr. Sanchis-Guarner Cabanilles a las reuniones siguientes.

Se acordó también invitar a una serie de expertos, estudiar las legislaciones existentes, tanto a nivel nacional como autonómico, y consultar la bibliografía existente.

El 15 de mayo comparecieron, para hablar sobre las Asociaciones Protectoras de Animales:

- Serafí Doménech, de la Asociación pro Arca de Noé.
- Raúl Mérida, de la Fundación Raúl Mérida.
- Pablo Sentana, de la Fundación Raúl Mérida.

El 22 de mayo comparecieron:

- Ana Mayol, presidenta de la SVPAP (Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas).
- Emilia Pastor, presidenta de ARCADYS (Asociación para el Respeto y la Convivencia con los Animales Domésticos y Salvajes).
- Juan Oliver, directivo de ARCADYS y delegado provincial de FEDENVA (Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana).
- El 8 de junio comparecieron, para hablar sobre la experimentación con animales:
  - El Dr. Vicente Castell, jefe del departamento de hepatología experimental del Hospital Universitario La Fe.
  - El Dr. Antonio Pineda, jefe del departamento de química médica del Centro de Investigación Príncipe Felipe.

El 28 de junio comparecieron, para hablar sobre Derecho Animal:

- Consuelo Ramón Chornet, profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia.
- Vicenta Cervelló Donderis, profesora de Derecho Penal de la Universidad de Valencia.
- Alejandro Estrems Fuster, miembro del departamento jurídico de la SVPAP (Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas) en las áreas penal y administrativa).

El 25 de julio comparecieron, para hablar sobre otras Asociaciones Protectoras de Animales:

- Lorena Manrique, de la ASPAC, Asociación Protectora de Amigos de los Animales de Castellón.
- Pilar de la Peña, de la Asociación Refugio Can, ONG dedicada a la protección de los animales.

Los comparecientes aportaron documentación sobre el tema: revistas de las asociaciones a las que pertenecen, memorias de actividades, informes, proyectos, propuestas legales, programas de ayuda, acompañamiento y educación urbana para perros, modelos de contratos de adopción, etc.

Tras las comparecencias, los miembros del grupo de trabajo examinaron el material reunido, debatieron y aportaron sus propios textos, en los que se basa parcialmente este informe.

Relación de aportaciones escritas a los debates de la comisión:

- Elena Negueroles: Borrador para el informe sobre el maltrato animal en la Comunidad Valenciana.
- Manuel Sanchis-Guarner Cabanilles: Ideas sacadas de las comparecencias en el tema de los animales domésticos.
- Vicente Muñoz Puelles: Antecedentes, Constitución del grupo y Metodología.

Cabe añadir que, en el mes de julio, el Consell Valencià de Cultura hizo una declaración institucional, manifestando su preocupación por el abandono masivo de animales de compañía en las fechas previas a las vacaciones estivales.

### **Tipos de animales y tipos de maltrato**

Todas las especies animales sufren una u otra forma de discriminación o maltrato, pero la problemática de cada grupo es diferente. Desde el punto de vista de su utilización por el hombre, pueden establecerse de un modo general las siguientes categorías:

- 1) Animales domésticos. Son los que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. Tienen también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan para la agricultura.
- 2) Animales de compañía. Son los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar, con la finalidad de obtener compañía de los mismos. Disfrutan siempre de esta consideración los perros y los gatos.
- 3) Animales de compañía exóticos. Son los animales de la fauna no autóctona que de forma individual dependen de los humanos, conviven con ellos y han asumido la costumbre del cautiverio.
- 4) Fauna salvaje autóctona. Es la fauna que comprende las especies animales originarias de la Comunidad Valenciana o del resto del Estado español, incluidas las que hibernan o están de paso y las especies de peces y animales marinos de las costas de la comunidad.
- 5) Fauna salvaje no autóctona. Es la fauna que comprende las especies animales originarias de fuera del Estado español.
- 6) Animal salvaje urbano. Es el animal salvaje que vive compartiendo territorio geográfico con las personas, referido al núcleo urbano de ciudades y pueblos.
- 7) Animales de caza. Pertenecen a la fauna llamada salvaje. Para ayudarse, los cazadores utilizan otros animales, como perros, hurones o aves de cetrería.
- 8) Animales de experimentación. Desde las moscas del vinagre a los primates.
- 9) Animales utilizados como entretenimiento o diversión en zoológicos, circos, espectáculos ambulantes, festejos populares, corridas de toros.

Por otra parte, del conjunto de las comparencias se deduce que los tipos de maltrato a los animales son básicamente cuatro:

- 1) El maltrato a los animales de compañía, tanto por agresiones directas (peleas de perros, palizas, mutilaciones, etc.), como indirectas (abandono, confinamiento en espacios reducidos, movilidad limitada por cadenas, hacinamiento, alimentación inadecuada o insuficiente, etc.).
- 2) El maltrato, que podríamos llamar industrial, a los animales domésticos, es decir a los que son comestibles y también a los que son apreciados por su piel o por el trabajo que desempeñan. Malas condiciones de transporte, sacrificio sin aturdimiento, etc.
- 3) La utilización de animales para la experimentación médica y la cosmética.
- 4) La crueldad que utiliza la tradición como pretexto: la caza, el tiro de pichón o las fiestas y festejos protagonizados por animales.

Los países de la Unión Europea donde el maltrato a los animales es más frecuente son Portugal, Grecia y España.

### **Educación y sensibilización**

Todos los comparecientes coinciden en que la solución más segura al maltrato y al problema del especismo, o discriminación basada en la diferencia de especie, consiste en un cambio generalizado de mentalidad. Dado que en nuestro país existe una suerte de laguna cultural en relación con el trato a los animales, el cambio sólo es posible a través de una educación integradora, basada en el respeto a la naturaleza e impartida desde la infancia.

Precisamente la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1994, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, establece la obligación, para la Comunidad Valenciana, de programar campañas divulgativas entre escolares y ciudadanos, y contribuir a fomentar el respeto y el cariño a los animales y a difundirlo, en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales. De hecho, hay protectoras que desarrollan campañas de educación y sensibilización, incluida la formación del profesorado. Algunos comparecientes

hablan de la necesidad de incluir en los planes de estudio una asignatura o actividades relacionadas con esta materia. Y en la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Valencia existe una Asignatura opcional sobre Derechos de los animales. Debe insistirse en la creación y difusión de cursos similares.

Por desgracia, los resultados de esa educación tardarán años en manifestarse, mientras muchos animales continúan sufriendo aquí y ahora. Urge, pues, aplicar con rigor la legislación existente, revisarla en aquellos aspectos en los que resulte insuficiente y adoptar una serie de medidas que permitan, si no erradicar de inmediato esta situación penosa, al menos lograr mejoras sustanciales en la calidad de vida de los animales, que se encuentran a nuestra merced y obviamente no pueden protestar, como otros grupos discriminados, por el tratamiento que reciben.

### **Legislación**

Existe una Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la ONU. En la práctica, sin embargo, muchos países no la cumplen.

La Constitución europea contiene una cláusula según la cual «la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias del bienestar de los animales como seres sensibles». También están el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Amsterdam, y la Directiva 93/119 CE del Consejo, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, y que prescribe el necesario aturdimiento.

En cuanto a España, la legislación vigente en nuestro país resulta parcial y dispersa, y las leyes varían según la autonomía. Todos los comparecientes estiman que sería muy necesaria una Ley Marco nacional de protección y defensa de los animales, que ponga fin a las desigualdades legislativas entre las comunidades autónomas. A falta de esa ley, acaba de promulgarse la Ley 32/2007, que

establece, en acatamiento del mandato comunitario, un conjunto de principios sobre la explotación, transporte, experimentación y sacrificio de animales, y un régimen común de infracciones y sanciones para garantizar su cumplimiento.

Por otra parte, y en lo que se refiere al ámbito autonómico, puede decirse que la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía, es en general una buena ley, aunque podría mejorarse y en muchos aspectos no se cumple. Quizá su carencia principal, desde el punto de vista de los defensores de los animales, sea que sólo se refiere a los de compañía. Según esta ley, «son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa», lo que «es aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía, cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente».

Quedan excluidos de la aplicación de dicha ley «los animales de experimentación cuya protección esté regulada por las leyes españolas o las normas comunitarias y los que se crían para obtener trabajo, carne, piel o algún producto útil al hombre». La ley prohíbe, entre otras cosas, «el sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada». Prohíbe también «maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados». Y prohíbe, naturalmente, su abandono. Hay un decreto del Gobierno Valenciano, el 158/1996, de 13 de agosto, por el que se desarrolla la ley anterior. Este decreto, dictado para la mayor efectividad y aplicación de la ley, aborda ampliamente los núcleos zoológicos, la identificación de los perros por tatuaje o sistema electrónico, la creación del Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA), los métodos de sacrificio, el Registro de Asociaciones de protección y defensa de los animales y el procedimiento sancionador.

Los comparecientes consideran absolutamente fundamental que se forme e informe suficientemente a los ayuntamientos, en quienes recae la competencia de velar por los animales abandonados, sobre los derechos y obligaciones de esta ley, pues su correcta aplicación o su absoluta ineficacia dependen de su conocimiento y correcta

interpretación. También serían necesarias campañas de sensibilización, en los medios de comunicación, que aumentaran el respeto hacia los animales de compañía. Todos consideran que el cumplimiento por parte de la Administración de las distintas previsiones y sanciones que contempla la Ley es un requisito fundamental para la eficacia real de la misma.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 15/2003 del Código Penal, el maltrato de animales domésticos se configuró como delito en los casos de conducta grave, manteniéndose la falta únicamente para los supuestos leves. Asimismo, se introdujo como falta el abandono de animales.

El artículo 337 del Código Penal se modificó y quedó redactado como sigue: «Los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales».

Cabe una crítica a la redacción empleada, pues en el tipo penal recogido en el artículo 337 se establece como requisito objetivo que el maltrato se lleve a cabo «con ensañamiento e injustificadamente». Sin embargo, no se comprende que un maltrato que cause la muerte o lesiones que produzcan un grave menoscabo físico pueda estar justificado. Del mismo modo, resulta insólito que esa conducta quede impune si se realiza sobre un animal que no sea doméstico.

Hay otros artículos de redacción ambigua, por lo que actualmente existe una propuesta por parte de varias sociedades protectoras españolas para modificar algunos aspectos del Código Penal vigente.

### **Animales de compañía**

Dado que, como hemos visto, existen distintos tipos de animales según su utilización o la finalidad a la que están destinados, y algunos de ellos requieren un

tratamiento separado y pormenorizado, el grupo de trabajo ha decidido tratarlos en informes sucesivos.

En primer lugar, por la dimensión que están adquiriendo estos últimos años – actualmente hay animales en seis de cada diez hogares españoles–, en este Primer informe nos referiremos a los animales de compañía, y en particular a los gatos y a los perros.

Al mismo tiempo que causaba la disminución o la extinción de unas especies, el hombre ha favorecido la abundancia de otras, que por su tamaño, sociabilidad y adaptabilidad han pasado a convivir con nosotros. Mediante la cría selectiva, perros y gatos se han diversificado en numerosas razas y variedades, que sin nuestra intervención no se darían en la naturaleza.

No son, naturalmente, las únicas especies de animales de compañía, pero sí dos de las más comunes y que suscitan mayores simpatías. Simpatías que, sin embargo, no las han protegido suficientemente de nuestra propia crueldad o desidia.

De todas las formas de maltrato a estas dos especies, el abandono es la más frecuente. Para prevenirlo, la Ley 4/1994 de la Generalitat Valenciana sobre Protección de los Animales de Compañía obliga a la identificación indeleble de los perros en toda la Comunidad Valenciana, mediante microchips o tatuajes. Sin embargo, es opcional en lo que se refiere a los gatos.

Hay que distinguir, por otra parte, entre censar e identificar a un animal. El censo es un control municipal, como estar empadronado, mientras que la identificación es equivalente a nuestro DNI. La ley citada considera que el no tener censado a un perro es una falta leve, mientras que la ausencia de la identificación es considerada como falta grave.

## **Los gatos**

El gato, venerado en algunas culturas, ha sufrido grandes persecuciones, sobre todo en la Edad Media, época en la que se le asociaba con la brujería y se le

sometía a los peores tormentos. Su predisposición biológica a vivir en solitario lo ha convertido en víctima propicia del abandono. Se calcula que en España se abandonan el doble de gatos que de perros, con el falso pretexto de que son autosuficientes.

Sin embargo, un gato que ha vivido en un hogar y convivido con una familia difícilmente puede sobrevivir en la calle. Ha desarrollado su instinto cazador a nivel de juego, y no sabe capturar otros animales para comer. Por otra parte, ha pasado de la protección de una casa a un medio muy distinto, desconocido y lleno de posibles peligros y agresiones. Del mismo modo que el perro abandonado, posiblemente muera en pocos días.

El cambio de un hogar a otro puede permitir su supervivencia, pero el cambio de un hogar a un centro de recogida o un albergue de animales no siempre da buen resultado, ya que el gato suele adoptar una actitud depresiva, se niega a comer y, en un porcentaje muy elevado, enferma y muere.

Cabe observar que las perreras no recogen a los gatos abandonados, por lo que es frecuente que acaben siendo arrollados por algún vehículo o malviviendo en solares.

Sería un grave error, desde el punto de vista ecológico, etológico y sanitario, dejar la ciudad totalmente desprovista de gatos, porque ejercen un control incuestionable sobre los roedores.

La situación idónea es el mantenimiento de colonias reducidas y controladas sanitariamente, como recomienda la OMS y como hace el Plan de Esterilización Felina que se está practicando en Valencia. Dicho sistema consiste en procurar a los gatos de las colonias agua y pienso seco para gatos, lo que evita las consecuencias desagradables de mal olor y suciedad que produce una alimentación inadecuada, en tomar las medidas necesarias para prevenir las enfermedades y en esterilizar a las hembras, para controlar la población.

Con actuaciones como el Plan de Esterilización Felina se logra que las colonias vivan sanas, bien alimentadas y con una población estable, y se consigue la socialización progresiva de los gatos de la calle, con lo que se hace más factible su adopción.

Aunque es difícil aportar estadísticas, algunos comparecientes consideran que los gatos son los animales que sufren más a menudo la crueldad de las personas, en forma de perdigonazos, envenenamientos, ataques de perros provocados por sus dueños y otros. La Ley de la Generalitat Valenciana sobre Protección de los Animales de Compañía sanciona como falta muy grave y con fuertes multas cualquier daño que pueda ocasionárseles, y prohíbe, como corresponde, el abandono, el envenenamiento y demás formas de maltrato.

### **Los perros**

El perro, llamado convencionalmente el mejor amigo del hombre, es objeto frecuente de su malhumor y su indiferencia. Algunos comparecientes han calculado en unos 200.000 el número de perros abandonados y recogidos anualmente en España, por lo que cabe deducir que los no recogidos son muchos más. Como en el caso de los gatos, es difícil dar cifras exactas.

Hay que tener en cuenta que muchos perros abandonados, faltos de cuidados y de control sanitario, acaban contrayendo zoonosis, es decir enfermedades o infecciones, algunas de ellas graves, que pueden ser transmitidas a otros perros o a las personas. Por otra parte, cada año se producen en España unos 7000 accidentes de tráfico, motivados por perros abandonados.

Todos los comparecientes creen imprescindible la obligatoriedad del microchip, que se estableció en 1997, para controlar a los perros e identificar a sus dueños en caso de pérdida o abandono. Atribuyen a esa obligatoriedad el hecho de que en países como Alemania o Holanda se haya llegado prácticamente al abandono cero.

El valor real del microchip es de unos tres euros. A ellos hay que sumar la inscripción en el Colegio Oficial de Veterinarios, que lleva el registro de animales de compañía, y que cuesta unos quince euros. La cifra que cobra el veterinario por la

implantación del microchip y la gestión es variable, pero en cualquier caso el coste de que el animal lleve microchip suele rondar los treinta euros.

Pese a la obligatoriedad, el porcentaje de la población canina que lleva microchip es difícil de establecer. Los ayuntamientos, que deberían llevar los censos, habitualmente no los muestran.

La esterilización resulta más cara, y oscila entre treinta euros y doscientos, según el sexo del animal y dónde se realice. Hay que tener en cuenta que la esterilización, que todos los comparecientes consideran esencial para evitar la reproducción incontrolada, es voluntaria, mientras que la implantación del microchip es obligatoria. Sin embargo, esa obligatoriedad, que acabaría con el abandono si fuera efectiva, resulta impopular, por falta de educación y concienciación. Es un problema de actitud respecto a los animales, no de dinero.

Por otra parte, el decreto correspondiente dice que el dueño de un animal ha de denunciar la desaparición de este, pero no cuándo. Así, cuando el animal es identificado mediante el microchip, y a través de él se llega al dueño, este se limita a recogerlo y puede eludir la sanción. La mayor parte de las denuncias por abandono acaban archivadas.

Los comparecientes explican que faltan centros autorizados de acogida de animales. Según la ley, los ayuntamientos deberían tener instalaciones apropiadas, pero la mayoría carecen de ellas, y lo que hacen es contratar empresas, algunas de las cuales no están autorizadas, que sacrifican los animales a los diez días o antes, cuando se produce una cesión y es el dueño quien quiere deshacerse del animal. En vez de castigar el abandono, en estos casos se dan facilidades para matar al perro. Por citar un ejemplo, de los 135 municipios de la provincia de Castellón, sólo 21 tienen servicio para la recogida de perros abandonados, y todos ellos lo realizan a través de la contratación de empresas privadas, que acaban sacrificando al animal. Puede decirse, grosso modo, que en esa provincia 1 de cada 10 animales ingresado en el servicio de recogida se devuelve a su propietario, 1 de cada 10 es adoptado y 8 de cada 10 son sacrificados. Además, el número de animales abandonados durante cuatro años, del 2002 al 2005, ha aumentado un 72 %.

Algunos comparecientes han comentado la incongruencia de una ley sobre la protección a los animales de compañía que deja una puerta abierta al sacrificio de los mismos.

Otros consideran que la identificación con el microchip no está funcionando como debiera. Cuando se produce un atropello, al perro en cuestión se le debería pasar por el control de microchips. En lugar de eso, si muere va a la incineradora y el chip desaparece con él, de modo que el abandono, si lo ha habido, queda sin castigo. Y, en el caso de que el perro se hubiera perdido, el dueño queda imposibilitado de saber si era suyo. Si el animal resulta herido, habitualmente ingresa en la perrera, donde se plantea el dilema de si vale la pena curarlo para sacrificarlo diez días después.

Otros van más lejos y hablan de la inconveniencia de delegar la aplicación de la ley en los ayuntamientos, cuando debería ser la Generalitat quien la hiciese cumplir. En su opinión, muchos ayuntamientos ni siquiera saben que existe la Ley de Protección de los Animales de Compañía. Además, por lo común carecen de personal especializado y de departamentos específicos para el control y censo de los animales. No diferencian entre los casos graves y los que merecen sólo una sanción, y cuando tramitan una denuncia lo hacen sin prisas, ignorando que la situación de un animal abandonado se agrava por momentos.

Por otra parte, la policía municipal no suele estar preparada para juzgar si un animal se encuentra en buenas condiciones. Raramente lleva lectores de microchips, y por lo general no efectúa controles. El registro de propietarios no se actualiza y las sanciones, caso de existir, no se aplican, porque los procedimientos sancionadores son extremadamente lentos e ineficaces, incluso en casos de crueldad manifiesta o abandono.

Habría que forzar a los ayuntamientos a cumplir con sus competencias, y que educar a los propietarios para que fuesen responsables.

Algunos sugieren que la Generalitat Valenciana podría hacer mucho en este terreno, creando un organismo que atendiera las peticiones de auxilio, en caso de

abandono o maltrato, o al menos un teléfono de atención ciudadana dedicado a los animales, promovido y difundido por la Generalitat, de quien debería depender, aunque podría estar gestionado por una asociación de protectoras. Con ello se darían respuestas inmediatas, se ayudaría a los animales heridos, se proporcionaría información veterinaria según las localidades, un listado de protectoras, de perreras, de residencias caninas, de cementerios y crematorios, etc. Creen que este servicio, pionero en España, evitaría muchos abandonos.

También hay quienes consideran que la protección de los animales no debería depender de la Consellería de Agricultura, sino de aquella consellería que tenga las competencias de Bienestar Social. Otra sugerencia es que las multas a los causantes de malos tratos a los animales puedan convertirse en ayudas para que las protectoras tengan refugios.

Algunas asociaciones protectoras valencianas, gracias a la colaboración de protectoras de Alemania, Austria y Holanda, y de particulares de esos países, han conseguido salvar la vida de muchos perros, que en lugar de ser sacrificados han sido trasladados a refugios o a hogares de adopción en el extranjero. Cabe destacar que en esos países el sacrificio de animales de compañía, como se practica regularmente en las perreras españolas, está prohibido, y que la natalidad está controlada. En Dinamarca y en Suecia hay listas de espera, y en Alemania se llega a pagar un impuesto por tenencia de perros.

Dado que el problema del abandono es un problema de superpoblación, como en el caso de los gatos, se recomienda encarecidamente la esterilización, a la que se atribuyen, entre otras ventajas, la de aumentar la longevidad y evitar o disminuir las patologías tumorales.

Las condiciones de numerosas perreras son lamentables. Cuentan, en general, con instalaciones poco protegidas, en las que a veces entran a robar los perros. Algunas carecen de rediles para perros grandes, por lo que estos se ven reducidos a ocupar espacios demasiado pequeños para su tamaño.

En bastantes casos, los responsables carecen de una formación relacionada con los animales. Como hay falta de control y de vigilancia por parte de las autoridades, la limpieza de los rediles se realiza con los perros dentro, de modo que quedan completamente mojados.

Además, en ocasiones la alimentación es inadecuada según los criterios veterinarios. Como no se tiene ninguna precaución con los cachorros y los animales enfermos no se aíslan, la mortandad es continua. Tampoco se desinfectan suficientemente los rediles donde ha habido un foco infeccioso.

Por otra parte, no siempre se realiza una difusión de los animales recogidos para facilitar su adopción, con lo que la mayoría son sacrificados irremisiblemente. A veces no existe atención veterinaria, y el facultativo sólo acude para sacrificar.

El horario de atención al público es muy restringido, y en los casos de adopción no suele haber un contrato ni un seguimiento posterior.

Mención aparte merecen las peleas de perros, que en la Comunidad Valenciana siguen celebrándose, pese a estar prohibidas, y el maltrato a los galgos y otros perros usados para la caza, que al terminar la temporada son abandonados, ahorcados o arrojados a pozos, o bien son encerrados en lugares malsanos, donde languidecen, alimentados con pan duro y bebiendo agua llena de verdín.

## **Resumen**

1) Es necesario incrementar las campañas de sensibilización. Los animales no deberían estar al libre albedrío de sus dueños, si sus dueños no son responsables. Hay personas que tienen animales como si fueran objetos, y los acumulan, como si padecieran el síndrome de Diógenes, sin atender a las condiciones de habitabilidad o de higiene. También hay personas que no comprenden la necesidad del microchip, o la de pasear a sus perros con correas, para evitar los extravíos o los ataques a otros animales.

- 2) Conviene promocionar la utilización terapéutica de los animales, bien sea con perros, gatos, caballos o delfines. La relación con los animales mejora el bienestar de los pacientes, y con frecuencia acelera el proceso de recuperación.
- 3) En los cursos de formación de la Policía Municipal deben incluirse todos los temas relacionados con los derechos de los animales y su protección. Si lo consideraran necesario y contaran con los medios para ello, los ayuntamientos podrían crear unidades especiales de policía, similares al SEPRONA.
- 4) La Policía Municipal debe ser capaz de requisar con la rapidez necesaria aquellos animales domésticos que no estén debidamente identificados y bien cuidados, así como de multar de una manera eficaz y ejemplar a los maltratadores.
- 5) La Policía Municipal debería perseguir, en cumplimiento de la ley, la cría y comercialización de animales incontrolada, sin las preceptivas licencias y autorizaciones. En este sentido, cabe mencionar que la situación en la Plaza Redonda de Valencia ha mejorado mucho, desde que la policía ha aumentado el control.
- 6) Conviene fomentar cualquier medida, como la esterilización, que ayude a paliar la reproducción incontrolada, causa principal del abandono.
- 7) Las leyes deberían ser claras y suficientes, y los encargados de hacerlas cumplir deberían tener una formación especializada. Conviene realizar campañas de inspección para comprobar el cumplimiento del marco jurídico.
- 8) Entendemos que hay un vacío legislativo, ya que si bien la Constitución, en su artículo 15, sienta el principio de protección a las personas, prohibiendo el trato inhumano o degradante, no existe ningún precepto ni norma básica que garantice los derechos de los animales. Por ello, en caso de reformar el texto constitucional, sería de desear que este vacío se cubriera.
- 9) Los ciudadanos denunciantes de malos tratos deberían ver facilitada su tarea, y los funcionarios y técnicos encargados de gestionarlas deberían tener una

formación adecuada. Los procesos han de agilizarse, y en los casos de torturas o malos tratos la confiscación de los animales debe de ser inmediata, antes de que se produzca la muerte.

10) Convendría que, en lugar de contratar a empresas privadas que realizan el servicio de acogida, adopción y sacrificio de animales abandonados, los ayuntamientos tuvieran un centro de protección de animales, con el correspondiente refugio, gestionado por una protectora.

11) Es necesaria una coordinación mayor entre las administraciones, y una colaboración entre los organismos oficiales y las protectoras de animales.

12) Sería útil la creación de una Oficina de Información sobre Animales, para atender las demandas de los ciudadanos a diferentes niveles, como los teléfonos de las protectoras o los pasos a seguir cuando se encuentra un animal herido o abandonado. Dicha oficina podría tener una web centralizada de animales abandonados, y sería capaz de tramitar denuncias o, en su defecto, de dirigirlos a donde corresponda.

13) Cabría estudiar también la creación de una entidad gestora, para la gestión centralizada de todas las perreras de la Comunidad. Dicha entidad sería subvencionada por la Generalitat y contaría con la ayuda de voluntarios y la gestión de la protectora que se ofreciera o fuese elegida para realizar esta función.

14) En cualquier caso, urge comprobar el estado de las perreras ubicadas en la Comunidad Valenciana, y tomar medidas para que las instalaciones se hallen en buen uso y el personal que trabaje en ellas tenga la necesaria formación.

15) Las perreras deberían orientarse hacia el sacrificio cero. Mientras esto no sea factible, convendría ampliar el plazo de permanencia antes del sacrificio hasta al menos 20 días, y publicitar a los animales mediante la difusión en Internet, publicaciones específicas, campañas de prensa, distribución de fotos en los Ayuntamientos, etc., a fin de promocionar su adopción.

16) Cuando el sacrificio sea inevitable, por enfermedad o saturación de la perrera, han de tomarse todas las medidas para que resulte lo más indoloro y menos traumático posible. Además, las perreras deberían llevar un registro no sólo de entradas y salidas, sino también de las intervenciones del veterinario y de los métodos empleados, tanto para las curas o prevenciones como para los sacrificios.

17) En los casos de adopción, los animales deberían ser entregados con el microchip, vacunados y esterilizados. El adoptante se haría cargo de estos gastos, que deberían ser moderados para no desalentar la adopción.

18) Debería existir un registro a disposición del responsable de la perrera, para no entregar un animal a alguien con antecedentes de maltrato o abandono.

19) El perro debería entregarse también con un contrato de adopción, y el microchip debería incluir el teléfono de la protectora que gestione la perrera, para su posterior seguimiento.

20) Podría considerarse también la creación de un Cuerpo de Voluntarios, para ayudar a la policía y a las Sociedades Protectoras de Animales a ejercer sus funciones respecto al control de los animales domésticos y su bienestar.

21) Sería asimismo muy deseable un incremento del apoyo presupuestario a las entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollaran programas definidos de protección y defensa de los animales.

22) Habría que promover los convenios con aquellos países donde hay escasez de mascotas y que pueden absorber nuestros excedentes.

23) Las peleas de perros deben perseguirse con mayor rigor y eficacia.

## Conclusiones

1) El Consell Valencià de Cultura considera que una de las características de las sociedades democráticamente maduras y culturalmente avanzadas debe ser el respeto a la naturaleza y, en consecuencia, a los animales de otras especies.

2) Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, y han de recibir el trato que, atendiendo a sus necesidades etológicas, requieran para su bienestar. Por la misma razón, hay que procurar evitarles sufrimientos o maltratos de cualquier tipo. En consecuencia, consideramos que debería existir una norma básica del Estado que garantice los derechos de los animales, impidiendo que sean sometidos a tratos crueles y degradantes.

3) Es imprescindible reforzar los programas educativos sobre animales, naturaleza y medio ambiente, en la escuela y en la universidad. Hay que explicar a los niños que no es necesario tener un animal de compañía, pero sí cuidarlo y mantenerlo en buenas condiciones, y que la compra de animales exóticos estimula la captura y el tráfico ilegales.

4) Convendría estudiar la creación de un Consejo de Protección y Bienestar Animal con la participación de las asociaciones protectoras, que controlase el cumplimiento de las leyes por parte de los ayuntamientos.

5) Este informe se enviará a Presidencia, a las Consellerías de Cultura y Deportes, Agricultura y Bienestar Social, a la Federación Valenciana de Municipios y a las Asociaciones Protectoras de Animales.

## Bibliografía

Barnett, S. A. La conducta de los animales y del hombre. Alianza, Madrid, 1972.

Burnet, Macfarlane. El mamífero dominante. La biología del destino humano. Alianza, Madrid, 1973.

Goodall, Jane. Los diez mandamientos. Paidós, Barcelona, 2003.

Lafora, Alfonso. El trato a los animales en España. Oberón, Madrid, 2004.

- Mosterín, Jesús. *Vivan los animales*. Debolsillo, Barcelona, 2003.
- Singer, Peter. *Animal Liberation. A New Ethics For Our Treatment of Animals*. Avon Books, New York, 1975.
- Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas. *Animales y Plantas. Hacia una relación en armonía*. S.V.P.A.P., Valencia, 2006.
- Tamales, Kepa. *Tú también eres un animal*. Martínez Roca, S. A., Barcelona, 2007.

### **Bibliografía legal**

- LEY 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía. (DOGV 11 Julio - BOE 15 Agosto).
- DECRETO 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.
- DECRETO 60/2002, de 23 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (bous al carrer) (DOGV núm. 4.241, de 3 de Mayo).
- DECRETO 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- LEY 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre Perros de Asistencia para Personas Discapacitadas.
- LEY ORGANICA 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del contrabando (BOE 13 Diciembre).
- LEY 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. (DOGV 6 Marzo - BOE 4 Abril).
- LEY ORGANICA 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 26 Noviembre)
- LEY ORGANICA 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. (BOE 8 Noviembre).